



Dictamen CUAAD/IV/002/2025

## COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad, fue presentada la propuesta que contiene el Reglamento de Movilidad Estudiantil del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

### ANTECEDENTES

1. Los programas de movilidad<sup>1</sup> se han implementado por las Instituciones de Educación Superior con la finalidad de ayudar a los jóvenes universitarios a desarrollar competencias que mejoren su perfil profesional y los ayuden a interactuar más eficazmente en el ambiente globalizado en que vivimos, están basados en la posibilidad de que un estudiante se integre temporalmente a una institución diferente a la suya, con alguna finalidad académica.
2. La movilidad académica<sup>2</sup> es otro elemento vinculado al modelo flexible de la Universidad de Guadalajara. Algunas de sus características son: a) El estudiante cuenta con la opción de cursar asignaturas del plan de estudios en otros centros universitarios de la Red, b) Tiene la opción de realizar prácticas profesionales en las organizaciones, c) Puede acreditar como parte del plan de estudios las actividades de formación integral, y d) Tiene la opción de realizar y acreditar los estudios de estancias e intercambios académicos realizados en otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales.
3. La Universidad de Guadalajara a través de la Coordinación de Internacionalización busca incentivar la participación de los estudiantes de la Red Universitaria, poniendo a su disposición información y apoyos económicos para solventar parte o la totalidad de los gastos derivados de las estancias académicas en otras instituciones, tales como el hospedaje y la alimentación, el seguro de gastos médicos, el transporte local o los útiles escolares.<sup>3</sup>
4. Que, mediante programas la Coordinación de Internacionalización busca fortalecer el perfil internacional de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Guadalajara, así como de impactar en su formación académica.
5. El reconocimiento de los créditos académicos interinstitucionales permitirá asegurar y fortalecer la movilidad de los estudiantes y docentes hacia instituciones cuyos programas y contextos permitan recuperar experiencias replicables en las escuelas de origen, así lo refiere el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara 2019-2025, VISIÓN 2030 en su apartado de "Trayectorias".
6. Que, el Centro Universitario busca que la participación de sus estudiantes aporte conocimiento en su formación profesional y detone en ellos el compromiso de responsabilidad de cumplir con los cursos a realizar como parte de sus obligaciones durante dichas actividades de movilidad.

<sup>1</sup> Información recuperada el día 27 de febrero de 2025, en: [http://ci.cqai.udg.mx/es/estudiantes/programas\\_movilidad](http://ci.cqai.udg.mx/es/estudiantes/programas_movilidad).

<sup>2</sup> Información recuperada el 28 de febrero de 2025, en: <http://www.pregrado.udg.mx/movilidad-academica>

<sup>3</sup> Información recuperada el día 27 de febrero de 2025, en: [http://ci.cqai.udg.mx/es/estudiantes/programas\\_movilidad/programa\\_ae](http://ci.cqai.udg.mx/es/estudiantes/programas_movilidad/programa_ae)



Dictamen CUAAD/IV/002/2025

Por lo anteriormente expuesto, y considerando los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Es un fin de esta Casa de Estudios, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, tal y como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación y definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y VI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- V. Que, la Red Universitaria se integra, entre otros, por los Centros Universitarios que son las entidades responsables de la administración y desarrollo de sus programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia; de conformidad con lo establecido por las fracciones I del primer párrafo y I del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica.
- VI. Que, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en esta área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponda a la Universidad; de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
- VII. Que, las atribuciones de las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, son las que se establecen en su Estatuto Orgánico, y las demás que le asigne la normatividad universitaria.
- VIII. Que, es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario; de conformidad con la fracción III del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guadalajara.



- IX.** Que, es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; de conformidad con la fracción I del artículo 12 del Estatuto Orgánico del CUAAD.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 9 fracción III, 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del **Reglamento de Movilidad Estudiantil** del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, desarrollo y cumplimiento de la movilidad estudiantil en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria para la comunidad universitaria que participe en la movilidad estudiantil del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 3.** El Centro Universitario podrá establecer disposiciones en materia de movilidad estudiantil, siempre y cuando ésta corresponda a estudiantes cuyos programas de estudio se imparta al interior del plantel.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno:** A todo aquél que, cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad.<sup>4</sup>
- II. **IES origen:** Institución de Educación Superior al que pertenezca el alumno que, para los fines del presente reglamento, será el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.
- III. **IES destino:** Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, con las cuales la Universidad de Guadalajara tiene firmado un convenio de colaboración bilateral o a través de una red

<sup>4</sup> Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara artículo 20.



**Dictamen CUAAD/IV/002/2025**

de cooperación académica, con el objetivo de permitir la participación de alumnos en proyectos de movilidad estudiantil, entre otros.

- IV. Movilidad estudiantil:** la estancia temporal que realizan los alumnos del CUAAD conservando su adscripción a la IES de origen, a fin de contribuir a su formación integral mediante su interacción y participación en IES nacionales y/o internacionales, adquiriendo experiencias de aprendizaje académico, fortaleciendo su perfil internacional y fomentando la cooperación nacional e internacional entre las universidades.
- V. Periodo de movilidad estudiantil:** periodo regular de estudios establecido en el calendario escolar de la IES de destino a la que se inscriba un alumno que participe en una movilidad estudiantil.
- VI. Reglamento:** Reglamento de Movilidad Estudiantil del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Coordinación de Internacionalización (CI):** será la dependencia encargada de proponer, coordinar y evaluar las políticas y estrategias de cooperación académica e internacionalización.<sup>5</sup>
- VIII. UBIA:** Unidad de Becas e Intercambio Académico de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
- IX. PEA:** Programa de Estancias Académicas.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 5.** Los estudiantes que deseen realizar movilidad estudiantil se regirán por las reglas, tiempos y demás establecidos en las convocatorias institucionales que sean emitidas por la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 6.** Podrán participar los estudiantes de licenciatura y posgrado del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara<sup>6</sup>.

**Artículo 7.** Se otorgarán espacios para realizar una estancia académica semestral en las IES nacionales e internacionales con las que la Universidad de Guadalajara haya celebrado un convenio de colaboración académica para la movilidad de estudiantes<sup>7</sup>.

**Artículo 8.** Los espacios disponibles para la movilidad estudiantil en las IES destino, serán otorgados para las disciplinas de Arte, Arquitectura y Diseño, de acuerdo al programa académico en el que está inscrito el estudiante y su pertinencia con las áreas de especialización de las instituciones de destino<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Estatuto General de la Universidad de Guadalajara artículo 98 fracción V.

<sup>6</sup> Programa de Estancias Académicas – convocatoria cgci.udg.mx

<sup>7</sup> Programa de Estancias Académicas – convocatoria cgci.udg.mx

<sup>8</sup> Programa de Estancias Académicas – convocatoria cgci.udg.mx



**Dictamen CUAAD/IV/002/2025**

**Artículo 9.** La estancia académica deberá iniciar en el calendario escolar que especifique la convocatoria institucional a la que el alumno participó.

**Artículo 10.** Los requisitos para realizar movilidad son<sup>9</sup>:

- I. Ser estudiante regular de la Universidad de Guadalajara (con situación de "activo" durante todo el proceso);
- II. Contar con promedio general mínimo de 80;
- III. Cumplir con los requisitos solicitados por la institución de destino;
- IV. Comprobar el nivel de dominio del idioma en el cual se imparten los cursos de acuerdo a lo establecido por la IES destino, mediante un documento oficial con validez internacional el tipo de examen válido deberá consultarse en el sitio web del Centro Universitario;
- V. Para estudiantes de licenciatura, haber cursado al menos el 40% de los créditos que corresponden al programa académico al momento de realizar la solicitud;
- VI. Para estudiantes de posgrado, haber cursado por lo menos un semestre al momento de realizar la solicitud;
- VII. Cursar mínimo 3 asignaturas acorde al plan de estudios bajo previa autorización del Coordinador de Carrera del Centro Universitario;
- VIII. Ser postulado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara;
- IX. No se permite cursar el último semestre del programa académico durante la estancia de movilidad, excepto en los casos de posgrado, y
- X. Los demás requisitos que se señalen en los programas, las convocatorias y la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO EN MOVILIDAD**

**Artículo 11.** Son obligaciones de los alumnos que participen en la movilidad estudiantil:

- I. Representación digna de la Universidad de Guadalajara durante su estancia académica;
- II. Cumplir lo convenido con la Universidad de Guadalajara y con la IES destino;
- III. Dedicación de tiempo completo a la estancia académica, cumpliendo en tiempo y forma con el programa académico en la IES destino;
- IV. Realizar las actividades de seguimiento que le sean solicitados por la IES de origen;
- V. Notificar y solicitar autorización del Coordinador de Carrera del Centro Universitario en caso de realizar algún cambio en el formato de aprobación del plan de estudios;
- VI. Revalidar en tiempo y forma las materias cursadas aplicables en la IES de destino;
- VII. Asistir a las sesiones informativas y de orientación que se establezcan por la CI y el Centro Universitario;
- VIII. Recabar en tiempo y forma la documentación solicitada para participar en la movilidad estudiantil;
- IX. Notificar a la UBIA del Centro Universitario la confirmación de movilidad estudiantil;

<sup>9</sup> Programa de Estancias Académicas – convocatoria cgti.udg.mx



**Dictamen CUAAD/IV/002/2025**

- X. Notificar a CI y a la UBIA del Centro Universitario de manera inmediata la cancelación de su participación en la movilidad estudiantil, expresando las razones de la misma;
- XI. Cursar en la IES de destino las materias autorizadas por la IES de origen;
- XII. Cursar a su regreso, el mínimo de créditos establecidos por el Centro Universitario;
- XIII. Cumplir con las sanciones académicas y administrativas en caso de incumplimiento del presente reglamento, y
- XIV. Las demás que establezcan la legislación universitaria y convocatoria aplicable correspondiente.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA REVALIDACIÓN**

**Artículo 12.** Revalidación de estudios es la validez oficial que otorga la Universidad de Guadalajara a los estudios realizados por un alumno en IES nacionales e internacionales durante su movilidad estudiantil.

**Artículo 13.** Los estudios realizados fuera de la Universidad de Guadalajara podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios vigentes en la Universidad de Guadalajara<sup>10</sup>.

**Artículo 14.** La revalidación se otorgará por asignaturas u otras unidades de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con el plan de estudios correspondiente<sup>11</sup>.

**Artículo 15.** Las solicitudes de revalidación, se presentarán ante el Coordinador de la Carrera del Centro Universitario a la que el alumno este adscrito.

**Artículo 16.** La recepción y tramitación de solicitudes de revalidación no confiere derechos de admisión<sup>12</sup>.

**Artículo 17.** Las solicitudes de revalidación se acompañarán de los siguientes documentos:

- I. Calificaciones originales de la IES de destino;
- II. Formato de aprobación de plan de estudios con fecha actualizada; y
- III. Las demás que establezca el Coordinador de Carrera del Centro Universitario.

**Artículo 18.** Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Coordinación de Carrera del Centro Universitario procederá a lo siguiente:

- I. Revisar que las asignaturas o unidades de aprendizaje presentadas por el alumno cuenten con el equivalente en los planes de estudio establecidos por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño;
- II. Elaborar el dictamen correspondiente donde se señale:
  - a) Código de estudiante;

<sup>10</sup> Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara artículo 5.

<sup>11</sup> Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara artículo 6.

<sup>12</sup> Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara artículo 10.



Dictamen CUAAD/IV/002/2025

- b) Asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas en la IES de destino y su equivalente en la IES de origen;
- c) Calificaciones obtenidas en la IES de destino y su equivalente en la IES de origen, y
- d) Periodo de movilidad estudiantil.

III. Enviar a revisión de Control Escolar del Centro Universitario el dictamen correspondiente, y

IV. Solicitar al estudiante que firme la carta compromiso, donde se haga de su conocimiento las calificaciones obtenidas en la IES de destino y su equivalente en la IES de origen.

**Artículo 19.** La Coordinación de Carrera del Centro Universitario respectiva, enviará los dictámenes procedentes, junto con la carta compromiso el expediente correspondiente, a Secretaría Académica para efecto de que se turne a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario para su aprobación.

**Artículo 20.** Los dictámenes de revalidación aprobados, se remitirán a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario donde procederán a subir en el kardex del alumno la materia y calificación revalidada en el periodo de movilidad estudiantil correspondiente.

CAPÍTULO V  
DE LAS SANCIONES APLICABLES

**Artículo 21.** Las sanciones aplicables con motivo de faltas a la normatividad universitaria serán las marcadas por la Ley Orgánica el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria y demás establecidas de la Universidad Guadalajara.

Las sanciones administrativas, se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad penal en que pueda ocurrir el infractor<sup>13</sup>.

**Artículo 22.** Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes<sup>14</sup>:

- I. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas en el presente reglamento o cualquier otra normatividad de la Universidad de Guadalajara;
- II. Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos, y
- III. La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad.

Transitorios:

**Artículo Primero.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

<sup>13</sup> Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara artículo 89.

<sup>14</sup> Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara artículo 90.



**Dictamen CUAAD/IV/002/2025**

**Artículo Segundo.** Las solicitudes de revalidación que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren pendientes en alguna de las etapas del procedimiento, se resolverán de acuerdo con las prácticas observadas por la Universidad.

**SEGUNDO.** Facúltese al Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
“Piensa y Trabaja”  
“1925-2025, Un siglo de Pensar y Trabajar”  
Guadalajara, Jal.; 03 de marzo 2025

Dr. Francisco Javier González Madariaga  
Presidente

Dr. Juan Ángel Demeritis Arenas

Dra. Rosa Amelia Rosales Cinco

Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

Mtra. Laura Eugenia Orozco Ramos

Dr. Eliazar Reyes Rodríguez

Dr. Gustavo Angeles García

Mtro. Enrique Herrera Lugo

C. Claudia Natalia González Jordán

C. Blanca Jacqueline Figueroa Juárez

Dra. Isabel López Pérez  
Secretario de Actas y Acuerdos